

Labnote

Explanans-Explanandum

Empresa Social / Social Enterprise

Ver también respuesta integral a cuestionario para experto y publicación NESsT Social Enterprise in Latin America

2005

Adriana Ruiz-Restrepo

En Colombia las organizaciones sin fines de lucro creadas por iniciativas ciudadanas (OSCs) no constituyen un sector aparte, ni un conjunto visible. Eso explica tal vez que no haya grandes políticas públicas ni estrategias privadas dirigidas concretamente a las OSCs para fomentar su creación, fortalecer su actividad o verificar su responsabilidad, en ese orden de ideas tampoco existen estrategias tendientes a fomentar su Actividad Empresarial.

Sin embargo, lo que he categorizado como un subgrupo de las OSCs, las Organizaciones de la Economía Solidaria (cooperativas, fondos de empleados y mutuales) tiene más atención del Estado que las ONGs, las Veedurías ciudadanas, Acción comunal, o redes de voluntariado, posiblemente, por estar destinadas a un fin económico. Desafortunadamente, la lógica de solidaridad y el origen popular de estas organizaciones **han** llevado a que, **aun** en la actualidad, estas organizaciones de la economía solidaria sean percibidas como de izquierda o bien ligadas a condiciones de pobreza.

Comparado con otros intereses del Gobierno, el desarrollo de la economía solidaria está en el último o penúltimo nivel de prioridad a pesar de ser recurrente en los discursos políticos. Por su

parte, para la comunidad y el mercado, las Organizaciones de la Economía Solidaria son casi invisibles, lo anterior, sin perjuicio de la enorme visibilidad de las grandes cooperativas del país que, a pesar de ser sin ánimo de lucro / solidarias, se han posicionado en el mercado.

Es importante anotar que, en todo caso *las organizaciones de la economía solidaria*, concretamente las cooperativas, sufrieron una importante crisis que se cristalizó en 1998 y que tuvo por efecto minar la confianza de la comunidad en este tipo de organizaciones; la crisis se originó por problemas de corrupción de los administradores.

Por su parte, el que considero el segundo subgrupo de las OSC y que vengo denominando *organizaciones solidarias de desarrollo* (fundaciones, asociaciones y corporaciones sin ánimo de lucro, Veedurías ciudadanas, Acción comunal, o voluntariado) no tienen atención especial del Estado, y, por carecer –a diferencia de las organizaciones de economía solidaria- de un objeto social económico, son poco visibles e interesantes para la comunidad y el mercado. Me atrevería a decir que la Actividad Empresarial de este tipo de organizaciones es apenas de subsistencia organizacional, a lo sumo microempresarial v.gr. de 1 a 10 empleados.

Cabe anotar que, por muchos años, este tipo de organizaciones, particularmente las ONGs tuvieron la posibilidad de financiarse con auxilios económicos del Estado, hasta su prohibición en la Constitución del 91. Esto posiblemente explique porque éstas no han desarrollado sus capacidades empresariales.

De otra parte, y en general para todo el universo de las OSC, el hecho de caracterizarse como entidades “sin ánimo de lucro” termina por constituirse en una “limitación psicológica” a la actividad empresarial que es en esencia lucrativa y rentable.

Existen varias organizaciones de origen empresarial que impulsan el desarrollo económico, entre ellas están la Fundación Carvajal, Corona, Restrepo Barco, Fundes pero su actividad no está dirigida específicamente a las OSCs sino a la actividad empresarial de la comunidad en general. En el Estado, la respuesta institucional para las organizaciones de la economía solidaria, proviene del Dansocial y la Superintendencia de la Economía Solidaria.

A manera de ejemplo de *Actividad Empresarial* de OSCs en Colombia vale la pena destacar a la ARB, Asociación de Recicladores de Bogotá, organismo de segundo grado al que pertenecen más de 2000 recicladores que ganan menos de 1USD al día y que se han capacitado y trabajan el aprovechamiento de basuras en pequeños municipios. Actualmente se está buscando que el mercado del reciclaje en Bogotá no les sea entregado en su totalidad a los grandes industriales sino que también se les incluya y puedan operar los centros de reciclaje de la capital. También tienen una planta para vender plástico reciclado. Su presidenta es Nohra Padilla, TEL: 57-1-3418365

Es importante destacar que la Constitución Política consagra a Colombia como un Estado Social de Derecho, en este orden de ideas el país cuenta con un marco legal apto para desarrollar la *Actividad Empresarial* de las OSCs. Se destacan particularmente los siguientes artículos de la Carta:



Art.58: "(...) El Estado protegerá y promoverá las formas asociativas y solidarias de propiedad." (...)

Art.333: "(...) El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial.(...)"

Sin embargo, no se ha desarrollado un tratamiento legal especial para impulsar específicamente la *Actividad Empresarial* de las OSCs, lo cual no significa que no haya diferentes leyes aplicables, por ejemplo: el Código Tributario que consagra prerrogativas para los diferentes tipos de OSCs en virtud de su ausencia de ánimo de lucro; la Ley 79 de 1988 que trata en general de Cooperativas; la Ley 454 de 1998 sobre organizaciones de la economía solidaria y la Ley 590 de 2000 para fomentar las PYMES colombianas aplicable a las OSCs en lo pertinente. Para las demás organizaciones, Vg. fundaciones, asociaciones sin ánimo de lucro etc.. el legislador no ha previsto normatividad de conjunto, como sí ocurre para las de economía solidaria.

Sin embargo la necesidad de impulsar el crecimiento económico está llevando a abrir puertas al empresarismo particularmente a través de líneas de crédito y legislación, por ejemplo, recientemente las juntas de acción comunal fueron facultadas por el legislador para crear comités empresariales.

La Ley 812 de 2003 que incorpora el Plan de Desarrollo del Presidente Uribe prevé impulsar, expresamente, a la economía solidaria.

No tengo conocimiento de que existan normas reguladoras de la *Actividad Empresarial* de las OSC salvo por las del subgrupo de economía solidaria, dado que su existencia y protección es de rango constitucional valdría la pena impulsar el desarrollo de normatividad en ese sentido. Es muy importante anotar que las OSCs y en particular el subgrupo de la economía solidaria, pueden ser presa fácil del populismo político y la corrupción privada, debido a su alta connotación social y los beneficios legales que éstas pueden obtener, respectivamente.

El marco legal para desarrollar la *Actividad Empresarial* de todas las OSCs, inclusive ONGs, está dado; sin embargo, el tema no está en la agenda nacional y falta voluntad política para descender lo dispuesto por la Constitución. Sin lugar a dudas, si el IFC propone estrategias y respalda al gobierno, se crearán las condiciones para que exista más empresa social en el país y ésta no solo sea una opción residual del mercado, la última alternativa de supervivencia de las OSCs o aspiraciones normativas sin capacidad de transformación del sistema.

Es importante tener en cuenta que las posibilidades de suscribir un Tratado de Libre Comercio con EEUU y el ALCA son altas y que bien valdría la pena salvaguardar la incipiente "empresa social" de la profunda competencia que estos tratados implicarían para el país.

En la actualidad hay una coyuntura de optimismo que ha llevado a que se estén dando iniciativas sociales de empresariado así como de responsabilidad empresarial en el sector privado. La información que se tiene de estas iniciativas aisladas se encuentra principalmente en reportes de la prensa escrita. No tengo conocimiento de una política pública ni un tratamiento legal específico para impulsar la creación de compañías que generen lucro mediante el desarrollo social, salvo en estrategias puntuales para erradicar áreas de narcocultivos.

No tengo conocimiento de actores que trabajen con PYMES *sociales*, los que existen -privados y públicos- trabajan y fomentan a las PYMES en general, no hay estrategias para las PYMES de enfoque social. Para las PYMES en general, existe la Ley 590 de 2000 y en general los empresarios de las PYME entienden las normas que los afectan. No tengo conocimiento de que exista regulación o políticas públicas para el fomento de las PYMES sociales en Colombia, aunque cada vez haya mayor cantidad de personas que aisladamente tratan de crear empresa y desarrollo social por una misma vía o bien buscan oportunidades para hacer *venture social capital*.

De desarrollarse regulación en este sentido sería importante cerrarlo a las PYMES verdaderamente sociales, pues, con frecuencia, empresarios en busca de oportunidades se hacen pasar por sociales para aprovechar los beneficios consagrados en la ley a la promoción de organizaciones destinadas a crear desarrollo humano sostenible.